# NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 3701

1995-03-15

## HIGIENE Y SEGURIDAD.
## GUÍA PARA LA CLASIFICACIÓN, REGISTRO Y ESTADÍSTICA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

E: HYGIENE AND SECURITY. GUIDE FOR CLASSIFICATION, RECORDING AND STATISTICS OF WORK INJURIES AND PROFESSIONAL DISEASES

CORRESPONDENCIA:

DESCRIPTORES: seguridad industrial; guía metodológica; documento técnico; estadística; sondeo estadístico.

I.C.S.: 13.100.00

Editada por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC)
Apartado 14237 Santafé de Bogotá, D.C. - Tel. 6078888 - Fax 2221435

Prohibida su reproducción

# HIGIENE Y SEGURIDAD.
# GUÍA PARA LA CLASIFICACIÓN, REGISTRO Y ESTADÍSTICA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

## 1. OBJETO

Esta guía da las definiciones y pautas para mantener los registros básicos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

## 2. CAMPO DE APLICACIÓN

Todos los empleadores en el país se podrán ajustar a los parámetros establecidos en la presente guía para clasificación, registro y estadística de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, en concordancia con las exigencias legales.

## 3. DEFINICIONES

**3.1** Accidente de trabajo: de acuerdo con el artículo 2º del Decreto 1295 del 22 de junio de 1994, expedido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, "Se entiende por Accidente de Trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca al trabajador una lesión orgánica, perturbación funcional, invalidez o la muerte.

Es también un accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.

Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador.

**3.2** Acto subestándar: todo acto que realiza un trabajador de manera insegura o inapropiada y que facilita la ocurrencia de un accidente del trabajo.

**3.3** Atención en salud: para efectos de esta guía, es toda asistencia en salud que se da a un trabajador.

**3.4** Atención médica: toda atención de salud realizada por un profesional de la medicina.

**3.5** Casos registrables: todas las muertes causadas por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales, que afectan al trabajador y la actividad normal de la empresa.

**3.6** Causas básicas: corresponden a las causas reales que se manifiestan después de los síntomas; son las razones por las cuales ocurren las causas inmediatas. Las componen los factores personales y los factores del trabajo (véase el Anexo B).

**3.7** Causas inmediatas: circunstancias que se presentan antes del contacto que produce la pérdida (enfermedad o accidente); se dividen en actos y condiciones subestándar.

**3.8** Condición subestándar: situación que se presenta en el lugar de trabajo y que se caracteriza por la presencia de riesgos no controlados que pueden generar accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.

**3.9** Condición y medio ambiente de trabajo: está constituido por todos los medios en donde el trabajador desarrolla las labores inherentes al trabajo.

Además de los lugares físicos, se consideran como parte del ambiente de trabajo los equipos o materiales que se utilicen en él, las exigencias físicas y mentales de la labor desarrollada y las derivadas de la organización.

**3.10** Declaración de veracidad: acto mediante el cual la persona responsable manifiesta que la información consignada en el formato de registro es veraz y la convalida con su firma.

**3.11** Días cargados: es el número de días que se cargan o asignan a una lesión ocasionada por un accidente de trabajo o enfermedad profesional siempre que la lesión origine muerte, invalidez o incapacidad permanente parcial. Los días cargados se utilizan solamente para el cálculo de los índices de severidad, como un estimativo de la pérdida real causada.

**3.12** Días de incapacidad: número de días calendario durante los cuales el trabajador está inhabilitado para laborar según concepto expedido por un médico. Para el cálculo de índices, cuando los días de incapacidad médica de un caso determinado difieran con los días cargados, se tomará únicamente el valor más alto de los dos.

**3.13** Días perdidos: número de días de trabajo en que el empleado está inhabilitado o limitado para laborar. No se incluyen los días en que el trabajador no tuvo que asistir al trabajo, tales como días festivos, días de descanso, compensatorios, licencias y huelgas.

El conteo de los días perdidos se realiza a partir del día siguiente de que ocurrió el accidente o se calificó como incapacitante o como limitante a la enfermedad.

**3.14** Enfermedad profesional: "Se considera enfermedad profesional todo estado patológico permanente o temporal que sobrevenga como consecuencia obligada y directa de la clase de trabajo que desempeña el trabajador o del medio ambiente en que se ha visto obligado a trabajar, y que haya sido determinado como enfermedad profesional por el Gobierno Nacional" (Decreto 1295 del 22 de junio de 1994 del Ministerio de Trabajo).

**3.15** Exposición: condición a la cual está sometido un trabajador en su jornada laboral.

**3.16** Formato registro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales: formato utilizado para registrar en forma detallada todos los accidentes del trabajo, enfermedades profesionales, casos de primeros auxilios e incidentes relacionados con el trabajo.

**3.17** Horas hombre trabajadas: el número de horas hombre trabajadas se obtiene mediante la sumatoria de las horas que cada trabajador efectivamente laboró durante el período evaluado, incluyendo horas extras y cualquier otro tiempo suplementario.

**3.18** Incapacidad permanente parcial: la incapacidad permanente parcial se presenta cuando el trabajador, como consecuencia de un accidente de trabajo o de una enfermedad profesional, sufre una disminución parcial, pero definitiva, en alguna o algunas de sus facultades para realizar su trabajo habitual.

Se considera como incapacitado permanente parcial al trabajador que, como consecuencia de un accidente de trabajo o una enfermedad profesional, presenta una disminución definitiva, igual o superior al 5 %, pero inferior al 50 %, de su capacidad laboral, para la cual se ha contratado o capacitado.

**3.19** Incapacidad temporal: se entiende por incapacidad temporal, aquélla, que según el cuadro agudo de la enfermedad que presente el trabajador, le impide desempeñar su capacidad laboral por un tiempo determinado.

**3.20** Incidente: es un acontecimiento no deseado, que bajo circunstancias ligeramente diferentes, podría haber resultado en lesiones a las personas, daño a la propiedad o pérdida en el proceso.

**3.21** Índice de frecuencia: el índice de frecuencia es la relación entre el número de casos (accidentes, enfermedades, primeros auxilios o incidentes relacionados con el trabajo), ocurridos durante un período de tiempo y las horas hombre trabajadas durante el mismo, referidos a 200 000 h hombre de exposición.

**3.22** Índice de severidad: el índice de severidad es la relación entre el número de días perdidos o cargados por lesiones durante un período de tiempo y las horas hombre trabajadas durante el mismo, referidos a 200 000 h hombre de exposición.

**3.23** Índice medio de días perdidos por caso: se define como la relación entre el índice de severidad y el índice de frecuencia.

**3.24** Invalidez: se considera inválido un trabajador que por causa de origen profesional, no provocada intencionalmente, hubiese perdido el 50 % o más de su capacidad laboral.

**3.25** Lesión: alteración estructural o funcional de los tejidos, órganos o sistemas en un individuo. Para propósito de esta guía, es la ocasionada por un accidente de trabajo o enfermedad profesional.

**3.26** Muerte: cesación de todo signo de vida.

Para propósitos de esta guía, sólo se registrará toda muerte que sea consecuencia de las condiciones y medio ambiente de trabajo.

**3.27** Primeros auxilios: es cualquier atención de salud de las lesiones corporales producidas por un accidente o enfermedad repentina.

Para efectos de esta guía, se comporta independientemente de toda atención en salud; los casos de primeros auxilios que se registrarán son aquellos que, después de su aplicación al trabajador, permiten el reingreso inmediato a su actividad laboral.

**3.28** Trabajador: persona que voluntariamente presta sus servicios retribuidos por cuenta ajena o propia y dentro del ámbito de organización y dirección de otra persona natural o jurídica, denominada empleador o de sí mismo.

## 4. PROCEDIMIENTO DE REGISTRO

### 4.1 UBICACIÓN, ARCHIVO Y ACTUALIZACIÓN DE LOS REGISTROS

Los registros de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales se llevarán para cada sede de la empresa, en donde labora el trabajador. Una sede se define como el lugar físico donde se realiza un negocio o donde se llevan a cabo operaciones industriales o de servicios.

Es funcional que los registros del personal que labora en cada sede se ubiquen y mantengan en ésta, para facilidad de consulta, para cumplir con la legislación y colaborar con las entidades del gobierno cuando así lo requieran.

#### 4.1.1 Ubicación de los registros

La ubicación de los registros depende de si los trabajadores laboran en sedes permanentes o no. Generalmente, cualquier operación en un sitio dado para más de un año se considera sede permanente.

4.1.1.1 Trabajadores que laboran en sedes permanentes. Los registros para estos trabajadores se ubicarán como sigue:

- Los registros para los trabajadores que laboran en fábricas, almacenes, restaurantes, bodegas y, en general, sedes permanentes, se mantendrán en el sitio de trabajo.

- Los registros para los trabajadores que reportan a una sede permanente pero trabajan en otras partes, se mantendrán en el sitio en el cual los trabajadores reportan cada día.

- Los registros para los trabajadores cuya nómina o información personal se mantienen en sedes permanentes, pero que no reportan o trabajan en una sola sede, se mantendrán en la base donde se les efectúa el pago, o en la base donde se encuentra el personal de Recursos Humanos.

4.1.1.2 Trabajadores que laboran en sedes provisionales. Algunos trabajadores están sujetos a la supervisión común, pero no reportan o trabajan en una sede permanente. Los registros para estos trabajadores se localizarán en una oficina de campo, o en una base móvil de operaciones.

#### 4.1.2 Archivo de los registros

Los registros se archivarán permanentemente en cada sede.

### 4.1.3 Actualización de los registros

Si en períodos posteriores se presentan secuelas o incapacidades adicionales por accidentes del trabajo o enfermedades ocupacionales ya registrados, se tomarán únicamente los días perdidos en el período actual, sin registrar un nuevo caso.

## 4.2 METODOLOGÍA GENERAL PARA REGISTRO DE CASOS

La metodología para el registro de un caso particular es la siguiente:

### 4.2.1 Establecer si hay responsabilidad de registro

El empleador es el responsable del registro de todos los casos que se presenten a sus trabajadores directos.

Se establece que un trabajador es directo cuando existe contrato de trabajo con el empleador, en el cual concurran los siguientes elementos esenciales:

- La actividad personal del trabajador, es decir, realizada por él mismo.
- La continuada subordinación o dependencia del trabajador respecto del empleador, que faculta a éste para exigirle el cumplimiento de órdenes, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, e imponerle reglamentos.
- Un salario como retribución del servicio.

Los empleadores no tienen la responsabilidad directa de mantener registros de los trabajadores de otras firmas ni de contratistas independientes, aún cuando estas personas estén trabajando temporalmente en su establecimiento o en uno de sus lugares de trabajo, en el momento de ocurrir el accidente o la enfermedad. Para efectos de la guía, el registro de estos casos corresponde a la firma que los agrupa. Sin embargo, las empresas deben velar porque sus contratistas lleven sus propios registros.

En el caso de trabajadores temporales, si éstos se encuentran bajo la supervisión directa de la firma contratante, la firma de servicios de ayuda temporal actúa, simplemente, como un departamento de personal y la firma contratante llevará los registros para el personal suministrado por el servicio. Si los trabajadores temporales permanecen sujetos a la supervisión inicial de la agencia de servicios, los registros serán llevados por la agencia.

### 4.2.2 Establecer la relación del caso con el trabajo

La relación con el trabajo se establece cuando el caso resulta de un acontecimiento o exposición en el ambiente de trabajo o donde está presente el trabajador como una condición del mismo. Debe existir una relación con el trabajo para que el caso se califique como tal, cuando un trabajador no está en el establecimiento del empleador. Cuando está allí, se presume que esta relación existe.

Se consideran relacionadas con el trabajo las lesiones ocurridas en las siguientes situaciones:

- El trabajador se lesiona durante la ejecución de órdenes del empleador o en la prestación de un servicio bajo la autoridad de éste, aun fuera de la sede o fuera de las horas de trabajo habituales.

- El trabajador se lesiona en el local de trabajo durante el curso de una interrupción del trabajo (descansos para tomar el almuerzo o el café, etc.).

- El trabajador se lesiona por acción de tercera persona, durante la ejecución del trabajo.

- El trabajador se lesiona mientras va o viene de un turno de trabajo, siempre que el transporte se haya efectuado por cuenta del empleador, en un vehículo de la empresa o contratado expresamente por ésta.

- El trabajador se lesiona en eventos deportivos en representación de la empresa.

- El trabajador se lesiona debido a una picadura de insecto o ataque de un animal en el área de trabajo, en el curso del mismo o con ocasión de éste.

No se consideran casos relacionados con el trabajo cuando:

- Se producen por culpa grave de la víctima, considerándose como tales, entre otros, la desobediencia deliberada de órdenes expresas, el incumplimiento manifiesto e intencional de las normas y procedimientos internos de la empresa y la embriaguez o cualquier otra forma de toxicomanía o de narcosis no prescrita médicamente.

- Cualquier otro caso que no contravenga las normas legales.

### 4.2.3 Decidir si el caso es accidente del trabajo o enfermedad profesional

La naturaleza del acontecimiento o de la exposición que provoca el caso, es lo que determina si éste es un accidente de trabajo o una enfermedad profesional y no la condición resultante del trabajador afectado.

Los accidentes del trabajo son causados por acontecimientos instantáneos en el ambiente de trabajo. Se consideran enfermedades profesionales los casos resultantes de las condiciones y medio ambiente de trabajo, diferentes a un acontecimiento instantáneo. Este concepto incluye las enfermedades agudas resultantes de exposiciones de duración relativamente corta.

Bajo algunas condiciones, las lesiones pueden clasificarse como accidente o enfermedad (pero no ambas cosas), dependiendo de la naturaleza del acontecimiento que produjo la condición. Por ejemplo, una pérdida auditiva resultante de una explosión (acontecimiento instantáneo), se clasifica como accidente; la misma condición que surge de la exposición al ruido industrial durante un período de tiempo, se clasifica como enfermedad.

**4.2.4** Si el caso es una enfermedad profesional, registrarlo y señalar la categoría apropiada de la enfermedad en el formato. Las enfermedades profesionales deben calificarse por el Gobierno Nacional.

Además de registrar las enfermedades profesionales, los empleadores clasificarán cada caso en una de las siguientes categorías en el formato:

a) Enfermedades de la piel (dermatitis ocupacionales)

b) Enfermedades respiratorias causadas por material particulado o tóxico (silicosis, asbestosis, neumoconiosis, neumonitis, faringitis, rinitis o congestión aguda debido a químicos, polvos, gases o humos).

c) Intoxicaciones y envenenamiento (efectos sistémicos de materiales tóxicos, por ejemplo, por plomo, mercurio, cadmio, y otros metales; por monóxido de carbono, sulfuro de hidrógeno y otros gases; por benceno, tetracloruro de carbono y otros solventes orgánicos; por insecticidas y otros químicos).

d) Enfermedades asociadas con agentes físicos (hipoacusia, golpe de calor, congelación, hipertermia, hipotermia y efectos de radiaciones ionizantes y no ionizantes, como síndrome de radiación aguda, fotoqueratitis, conjuntivitis, queratoconjuntivitis, cataratas, etc.).

e) Enfermedades asociadas con traumas repetitivos (sinovitis, tenosinovitis, bursitis).

f) Otras enfermedades profesionales.

### 4.2.5 Si el caso es un accidente del trabajo, decidir si es registrable

El criterio para decidir si un accidente de trabajo es registrable debe estar basado en el concepto de atención médica, pérdida del conocimiento, restricción del trabajo o el movimiento o reubicación. Si el accidente involucra atención de primeros auxilios, se registrará como tal.

## 4.3 IDENTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DEL TRABAJO REGISTRABLES COMO TALES

El registro de los accidentes del trabajo como tales está sujeto a los casos que involucran, al menos, una de las siguientes condiciones:

### 4.3.1 Atención médica

Todo accidente que requiera una atención médica diferente a los primeros auxilios será registrado.

### 4.3.2 Pérdida del conocimiento

Si un trabajador pierde el conocimiento como resultado de un accidente, el caso será registrado, independientemente del tipo de tratamiento que se brinde. La razón de este requisito de registro, es que la pérdida de conocimiento se encuentra asociada generalmente a lesiones más serias.

### 4.3.3 Transferencia a otro trabajo

Los accidentes que requieren la transferencia temporal o permanente de un trabajador a otra tarea, son registrables independientemente del tipo de tratamiento que se brinde.

Las transferencias raramente son el único criterio para la registrabilidad, ya que los casos de accidentes casi siempre son registrables por otros motivos, principalmente debido a atención médica o restricción del trabajo o el movimiento.

## 4.4 CLASIFICACIÓN DE CASOS DE ACUERDO CON SU SEVERIDAD

Para cada uno de los casos de accidentes del trabajo que no involucran atención de primeros auxilios, o enfermedades profesionales, se determinará su magnitud o consecuencia. Se establecen tres categorías: muertes, casos con tiempo perdido y casos sin tiempo perdido. Cada caso se ubicará solamente en una de éstas categorías.

### 4.4.1 Muertes

Para propósito de esta guía, se registrará toda muerte que sea consecuencia de un evento o exposición en el ambiente de trabajo.

### 4.4.2 Casos con tiempo perdido

Están representados por los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales no fatales, cuando el trabajador accidentado o enfermo pierda días de trabajo, sufra restricción de su actividad diaria, o ambos. En estas situaciones, el trabajador se encuentra afectado a tal punto, que debe perder días de trabajo para recibir atención médica o recuperación, o no está en condiciones de desarrollar a cabalidad las tareas habituales durante un turno normal de trabajo, aun cuando esté en condiciones de trabajar.

Para el caso de accidentes que generan lesiones incapacitantes (invalidez permanente o parcial), se anota en la columna correspondiente el número de días cargados de acuerdo con el anexo A.

Los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales no se consideran como casos con pérdida de días de trabajo, a menos que afecten al trabajador más allá del día del accidente o el día de comienzo de la enfermedad. Cuando se calcula la cantidad de días de ausencia de trabajo o de actividad laboral restringida, no se incluyen los días en que el trabajador no tiene que laborar (festivos, días de descanso, compensatorios, huelgas, licencias).

4.4.2.1 Casos con tiempo perdido que involucran días de ausencia al trabajo: son los días en que el trabajador tenía que laborar, pero no lo hizo debido al accidente de trabajo (que generó una incapacidad temporal), o enfermedad profesional.

4.4.2.2 Casos con tiempo perdido, que involucran días de actividad laboral restringida: son los días en los cuales al trabajador se le asigna otra tarea en forma temporal, trabaja en su tarea habitual un tiempo inferior al de una jornada completa, o trabaja en la misma sin cumplir con todas las obligaciones habituales relacionadas con ella, debido al accidente del trabajo o enfermedad profesional.

### 4.4.3 Casos sin tiempo perdido

Estos casos están constituidos por accidentes del trabajo y enfermedades profesionales relativamente menos graves, que satisfacen los criterios presentados en el numeral 4.2.2 y que no dan por resultado la muerte, o no requieren que el trabajador afectado tenga que ausentarse del trabajo o presente actividad laboral restringida, más allá de la fecha del accidente o comienzo de la enfermedad.

## 4.5 REGISTRO DE CASOS

Para efectos de la guía, se utiliza el formato de registro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (véase el anexo D), el cual permite registrar la ocurrencia, magnitud y resultado de los accidentes del trabajo, enfermedades profesionales, Incidentes y casos de primeros auxilios, presentados durante un período de tiempo. Proporciona los datos clave para llevar a cabo el análisis estadístico planteado en esta guía y facilita la visualización de los casos para efectos de revisión, por parte de las entidades de vigilancia y control.

El formato contiene información sobre cuándo ocurrió el caso, a quién, cuál era el trabajo regular de la persona lesionada, el departamento o sección para el cual se contrató, la clase de lesión, cuánto tiempo se perdió y si el caso generó una muerte o implicó atención de primeros auxilios.

El formato consta de tres partes: Sección descriptiva, que identifica al trabajador y el caso; una que cubre la magnitud de los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, incluyendo aquellos casos en los cuales solamente se suministró atención de primeros auxilios, y la otra incluye el tipo de la enfermedad profesional. En el anexo B se muestra el formato, con su respectivo instructivo.

Existen algunos requisitos importantes que deben considerarse cuando se diligencia el formato; a continuación se presentan cada uno de los temas considerados.

### 4.5.1 Sección descriptiva

**Columna A.** Número único para cada caso. Este es muy importante porque cada uno debe identificarse y examinarse por separado. El método más simple de numeración puede ser el mejor; por ejemplo, 1, 2, 3.

**Columna B.** Fecha del caso. En caso de accidente del trabajo, se coloca la fecha en que éste ocurrió; para enfermedad profesional, la fecha del diagnóstico inicial de la misma, o la fecha del primer día de ausencia atribuible a ésta; para incidente o caso de primeros auxilios, la fecha de atención.

**Columna C.** Identificación del trabajador.

**Columna D.** Ocupación del trabajador. Se coloca su ocupación habitual aun si éste estaba trabajando fuera de ésta en ese momento.

**Columna E.** Departamento o sección para la cual el trabajador lesionado trabaja.

**Columna F.** Sitio donde ocurrió el accidente.

**Columna G.** Se describe brevemente el caso, sea accidente del trabajo o enfermedad profesional.

**Columna H.** Se coloca el código correspondiente para las causas básicas (factores personales o factores del trabajo), o causas inmediatas (actos o condiciones subestándar). Para diligenciar esta casilla, previamente se debe hacer el análisis de causalidad correspondiente (véase el anexo C).

Nota. Cuando el caso involucra transferencia permanente o pensión por invalidez, se marca un asterisco (*) a la derecha de la fila de registro de éste.

### 4.5.2 Magnitud y resultado del evento

**Columna 1.** Número único para cada caso; debe coincidir con el de la columna A.

**Columna 2.** Se marca una X en la columna que corresponde al caso presentado: Incidente, primeros auxilios, accidente del trabajo, enfermedad profesional.

**Columna 3.** Si el caso produce muerte, se anota la fecha en que ésta ocurre.

**Columna 4.** Se anota el número de días de incapacidad, de acuerdo con la definición 3.11.

**Columna 5.** Se anota el número de días cargados, según el anexo A, si el caso involucra incapacidad permanente (invalidez o parcial).

**Columna 6a.** Se anota el número de días perdidos por ausencia al trabajo.

**Columna 6b.** Se anota el número de días perdidos por actividad laboral restringida. Columna 7. Se marca una **X** si el caso no involucró días perdidos.

### 4.5.3 Tipo de enfermedad

**Columna 8.** Se marca una **X** en la columna a la cual pertenece la enfermedad profesional, detectada de acuerdo con la clasificación presentada en el numeral 4.2A.

a) enfermedades en la piel

b) enfermedades respiratorias

c) envenenamiento

d) enfermedades debidas a agentes físicos

e) enfermedades producidas por traumas repetitivos

f) demás enfermedades profesionales

## 5. DECLARACIÓN DE VERACIDAD DE LOS REGISTROS

Todas las entradas del formato se pueden totalizar para un período de tiempo determinado; se plantea máximo un año para un mejor control.

Cada empleador, o el funcionario del empleador que supervisa la preparación del formato y el resumen de los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, debe declarar que el resumen anual de éstas es verdadero y está completo.

El empleador revisa el formato para estar seguro de que las entradas son correctas y están actualizadas. Cada caso se revisará para asegurar que está en una sola de las categorías en el formato (muertes, casos con pérdida de tiempo, casos sin pérdida de tiempo). Cualquier caso abierto que involucre pérdida de tiempo y que continúa en el momento en que se totaliza el formato, debe completarse estimando el número de días de trabajo futuros que el trabajador perderá. El número estimado de días de trabajo perdidos se debe añadir al número de días de trabajo que se han perdido, y el total combinado se debe consignar en el formato e incluir en el resumen. (El formato se debe revisar más adelante para verificar el número de días que realmente se perdieron).

Si un caso se prolonga hasta el año siguiente, no puede aparecer en los registros en los dos años; la entrada original se hará en el año en el que sucedió el caso. Es importante no perder la cuenta del número de días efectivos perdidos, los cuales son una medida de la severidad del caso.

## 6. INDICADORES DE CONSECUENCIA

Para la evaluación de los programas de salud ocupacional, según las normas legales vigentes, las autoridades competentes de vigilancia y control podrán utilizar los indicadores establecidos en la presente guía.

Estos indicadores actúan después del hecho y permiten evaluar el daño o lesión ocurrido. Estas mediciones permiten comparaciones significativas entre el rendimiento de accidentalidad de una organización en un período de tiempo determinado y el rendimiento de esa organización en otro período igual de tiempo y bajo circunstancias similares. Se aplican después del hecho, y tienen carácter reactivo y generan soluciones. Los siguientes índices se pueden calcular mensual, semestral o anualmente.

### 6.1 ÍNDICE GENERAL DE FRECUENCIA

Para obtener el índice general de frecuencia (I.F.) de todos los casos presentados, se utilizará la siguiente relación:

$$I.F. = \frac{No.\ de\ casos\ \ reportados\ \ en\ el\ período}{Horas\ \ hombre\ \ trabajadas\ \ en\ el\ mismo\ \ período} x\ k$$

El indicador así calculado se interpretará como el número de casos ocurridos durante el último año por cada 200 000 h hombre de exposición.

### 6.2 ÍNDICE DE SEVERIDAD GLOBAL

Para obtener el Índice de Severidad o Gravedad (I.S.) de los casos presentados (accidentes ocupacionales, enfermedades profesionales o relacionadas con el trabajo, o ambos), se utilizará la relación:

$$I.S. = \frac{No.\ de\ días\ perdidos\ \ o\ c\text{arg}ados\ por\ causa\ de\ los\ casos\ de\ ATER\ durante\ el\ último\ período}{Horas\ \ hom\,bre\ trabajadas\ \ en\ el\ mismo\ \ período}\ x\ k$$

El indicador así obtenido se interpretará como el número de días perdidos o cargados durante el último año a causa de todos los casos presentados por cada 200 000 h hombre de exposición.

El número de días cargados se tomará de las tablas contenidas en las normas ANSI Z-16-1 y Z-16-2 (anexo A). En casos en que los días de incapacidad debido a la lesión sean diferentes a los días cargados, se tomará el número de días más alto, nunca los dos.

## 6.3 ÍNDICE MEDIO DE DÍAS PERDIDOS POR LESIONES

$$I.D.P. = \frac{Total\ días\ perdidos\ o\ cargados\ \ por\ causa\ de\ lesiones\ durante\ el\ período}{Total\ \ de\ casos\ con\ tiempo\ \ perdido}$$

## 6.4 ÍNDICE DE LESIÓN INCAPACITANTE

Se calcula multiplicando los Índices de Frecuencia y de Severidad y dividiendo el cociente por mil (1 000).

$$I.L.I. = \frac{\left(Ind.\ Frecuencia\ \ \right)\ x\ \left(Ind.\ Severidad\ \ \right)}{1\ \ 000}$$

Nota. En los casos en los cuales no sea posible obtener el número exacto de las horas hombre trabajadas en el último año, este denominador se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$\overline{H}HT\ =\ \left(XT\ \ x\ \ HTD\ \ x\ \ DTM\right)\ +\ \ NHE\ \ -\ \ NHA$$

Donde:

*HHT* Número de horas hombre trabajadas

*XT* No. promedio de trabajadores

*HTD* No. horas hombre trabajadas al día

*DTM* Días trabajados en el mes

*NHE* No. total de horas extras y otro tiempo suplementario laborado durante el mes

*NHA* No. total de horas de ausentismo durante el mes.

La constante k que se utiliza en los índices que se presentan a continuación, es igual a 200 000 de acuerdo con parámetros internacionales (Norma OSHA) para propósitos de comparación en este nivel.

## 7. APÉNDICE

Este documento fue elaborado por la Unidad Sectorial de Normalización del Consejo Colombiano de Seguridad.

### 7.1 ANTECEDENTES

U.S. DEPARTMENT OF LABOR, BUREAU OF LABOR STATISTICS. a Brief Guide to Recordkeeping Requirementes for Occupational Injuries and Diseases.

Ministerio del trabajo y Seguridad Social. Decreto 1295 de 1994. Organización y Administración del Sistema General de Riesgos Profesionales.

## 8. BIBLIOGRAFÍA

Resolución 1016 de 1989 de los Ministerios de trabajo y Seguridad Social y de Salud.

Reglamento General del Seguro de Riesgos profesionales. Decreto 3170 de 1964.

Administración Moderna de la Seguridad. ILCI.

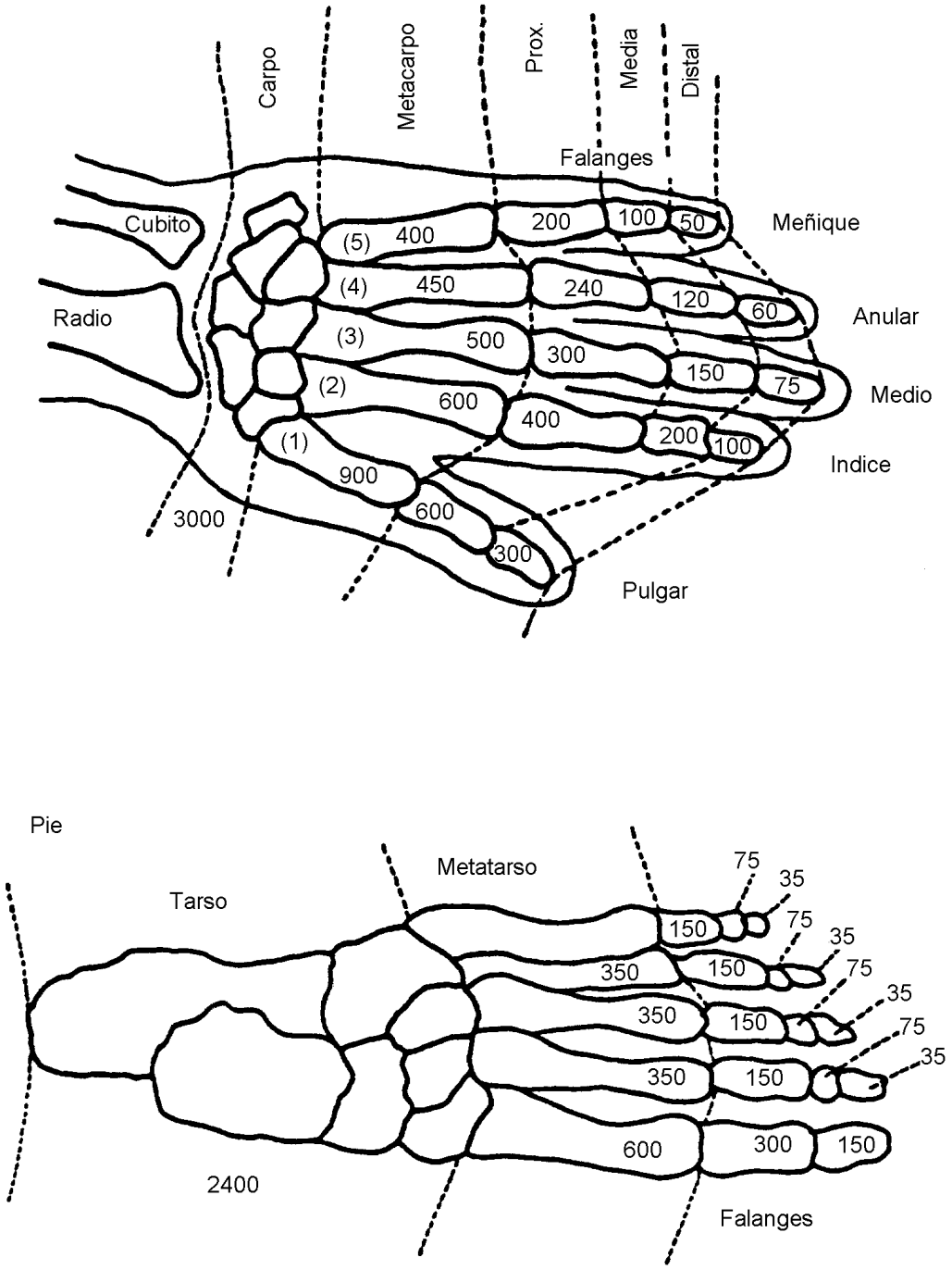


**Figura 1. Cargos para la mano y el pie**

## Anexo A

## Tabla de días cargados

### A.1 Por pérdida traumática o quirúrgica de miembros.

| Dedos pulgar y mano (véase la Figura 1) | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Amputación que comprende todo o parte del hueso* | 1er. dedo (días) | Dedos (días) | | | |
| | | 2° dedo | 3er dedo | 4° dedo | 5° dedo |
| Falange distal | 300 | 100 | 75 | 60 | 50 |
| Falange media | ... | 200 | 150 | 120 | 100 |
| Falange próxima | 600 | 400 | 300 | 240 | 200 |
| Metacarpo | 900 | 600 | 500 | 450 | 400 |
| Mano hasta la muñeca | 3 000 | | | | |

| Dedos, pie y tobillo (véase la Figura 1) | | |
|---|---|---|
| Amputación que comprende todo o parte del hueso | Dedo 1 haux (días) | Cualquiera de los otros dedos del pie (días) |
| Falange distal | 150 | 35 |
| Falange media | ... | 75 |
| Falange próxima | 300 | 150 |
| Metatarso | 600 | 350 |
| pie hasta el tobillo 2 400 | | |

| Brazo | |
|---|---|
| Arriba del codo y hasta el hombro (1) | 4 500 d |
| Arriba de la muñeca y en, o debajo del codo | 3 600 d |
| **Pierna** | |
| Cualquier punto arriba de la rodilla (1) | 4 500 d |
| Cualquier punto entre el tobillo y la rodilla | 3 600 d |
| A.2 Perdida de función | |
| Un ojo (pérdida de vista, haya o no visión en el otro) | 1 800 d |
| Ambos ojos en un accidente (pérdida de la vista) | 6000 d |
| Un oído (pérdida total del sentido) haya o no percepción en el otro | 600 d |
| Ambos oídos, en un accidente (pérdida total del sentido auditivo) | 3 000 d |
| Hernia no reducida | 50 d |

## Anexo B

### Instructivo para el diligenciamiento del formato "registro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales"

**Columna A.** Número único para cada caso; por ejemplo, 1, 2, 3.

**Columna B.** Fecha del caso.

**Columna C.** Identificación del trabajador.

**Columna D.** Ocupación del trabajador. Se coloca su ocupación habitual.

**Columna E.** Departamento o sección para la cual el trabajador lesionado trabaja.

**Columna F.** Sitio donde se presentó el caso.

**Columna G.** Se describe brevemente el caso, sea accidente del trabajo o enfermedad profesional.

**Columna H.** Se coloca el código correspondiente a las causas básicas (factores personales o factores del trabajo), o causas inmediatas (actos o condiciones subestándar).

**Columna 1.** Número único para cada caso; debe coincidir con el de la columna A.

**Columna 2.** Se marca X en la columna que corresponde al caso presentado: atención en salud (primeros auxilios o atención médica), Incidente, accidente del trabajo, enfermedad profesional.

**Columna 3.** Se anota la fecha en que ocurre la muerte, si el caso la produce.

**Columna 4.** Se anota el número de días de incapacidad.

**Columna 5.** Se anota número de días cargados, según el anexo A.

**Columna 6.** Se anota número de días perdidos por ausencia del trabajo.

**Columna 7.** Se marca X si el caso no involucró días perdidos.

**Columna 8.** Se marca X en la columna a la cual pertenece la enfermedad profesional detectada de acuerdo con la clasificación presentada en el numeral 4.2.4. (Se debe marcar solamente una (1) columna:

a) enfermedades en la piel

b) enfermedades respiratorias

c) envenenamiento

d) enfermedades debidas a agentes físicos

e) enfermedades producidas por traumas repetitivos

f) otras enfermedades osteomusculares

g) demás enfermedades profesionales

## Anexo C

## Análisis de causalidad

### CAUSAS BÁSICAS

### FACTORES PERSONALES

### 000 CAPACIDAD FÏSICA/FISIOLÓGICA INADECUADA

001 Altura, peso, talla, fuerza, alcance, etc. inadecuados
002 Capacidad de movimiento corporal limitada
003 Capacidad limitada para mantenerse en determinadas posiciones corporales
004 Sensibilidad a ciertas sustancias o alergias
005 Sensibilidad a determinados extremos sensoriales (temperatura, sonido, etc.)
006 Visión defectuosa
007 Audición defectuosa
008 Otras deficiencias sensoriales (tacto, gusto, olfato, equilibrio)
009 Incapacidad respiratoria
010 Otras incapacidades físicas permanentes
011 Incapacidades temporales

### 100 CAPACIDAD MENTAL/PSICOLÓGICA INADECUADA

101 Temores y fobias
102 Problemas emocionales
103 Enfermedad mental
104 Nivel de inteligencia
105 Incapacidad de comprensión
106 Falta de juicio
107 Escasa coordinación
108 Bajo tiempo de reacción
109 Aptitud mecánica deficiente
110 Baja aptitud de aprendizaje
111 Problemas de memoria

**200 TENSIÓN FÍSICA O FISIOLÓGICA**

201 Lesión o enfermedad
202 Fatiga debido a la carga o duración de las tareas
203 Fatiga debido a la falta de descanso
204 Fatiga debido a la sobrecarga sensorial
205 Exposición a riesgos contra la salud
206 Exposición a temperaturas extremas
207 Insuficiencia de oxígeno
208 Variaciones en la presión atmosférica
209 Restricción de movimiento
210 Insuficiencia de azúcar en la sangre
211 Ingestión de drogas

**300 TENSIÓN MENTAL O PSICOLÓGICA**

301 Sobrecarga emocional
302 Fatiga debida a la carga o las limitaciones de tiempo de la tarea mental
303 Obligaciones que exigen un juicio o toma de decisiones extremas
304 Rutina, monotonía, exigencias para un cargo sin trascendencia
305 Exigencia de una concentración/percepción profunda
306 Actividades "insignificantes" o "degradantes"
307 Órdenes confusas
308 Solicitudes conflictivas
309 Preocupación debido a problemas
310 Frustraciones
311 Enfermedad mental

**400 FALTA DE CONOCIMIENTO**

401 Falta de experiencia
402 Orientación deficiente
403 Entrenamiento inicial inadecuado
404 Reentrenamiento insuficiente
405 Ordenes mal interpretadas

**500 FALTA DE HABILIDAD**

501 Instrucción inicial insuficiente
502 Práctica insuficiente
503 Operación esporádica
504 Falta de preparación

**600 MOTIVACIÓN DEFICIENTE**

601 El desempeño subestándar es más gratificante
602 El desempeño estándar causa desagrado
603 Falta de incentivos
604 Demasiadas frustraciones
605 Falta de desafíos
606 No existe intención de ahorro de tiempo y esfuerzo
607 No existe interés para evitar la incomodidad
608 Sin interés por sobresalir
609 Presión indebida de los compañeros
610 Ejemplo deficiente por parte de la supervisión
611 Retroalimentación deficiente en relación con el desempeño
612 Falta de refuerzo positivo para el comportamiento correcto
613 Falta de incentivos de producción

**FACTORES DEL TRABAJO**

**000 SUPERVISIÓN Y LIDERAZGO DEFICIENTES**

001 Relaciones jerárquicas poco claras o conflictivas
002 Asignación de responsabilidades poco claras o conflictivas
003 Delegación insuficiente o inadecuada
004 Definir políticas, procedimientos, prácticas o líneas de acción inadecuadas
005 Formulación de objetivos, metas o estándares que ocasionan conflictos
006 Programación o planificación insuficiente del trabajo
007 Instrucción, orientación y/o entrenamiento insuficientes
008 Entrega insuficiente de documentos de consulta, de instrucciones y de publicaciones guías
009 Identificación y evaluación deficiente de las exposiciones a pérdida
010 Falta de conocimiento en el trabajo de supervisión/ administración
011 Ubicación inadecuada del trabajador, de acuerdo con sus cualidades y con las exigencias que demanda la tarea

012 Medición y evaluación deficientes del desempeño
013 Retroalimentación deficiente o incorrecta en relación con el desempeño

**100 INGENIERÍA INADECUADA**

101 Evaluación insuficiente de las exposiciones a pérdidas
102 Preocupación deficiente en cuanto a los factores humanos/ergonómicos
103 Estándares, especificaciones y/o criterios de diseño inadecuados
104 Control e inspecciones inadecuados de las construcciones
105 Evaluación deficiente de la condición conveniente para operar
106 Evaluación deficiente para el comienzo de una operación
107 Evaluación insuficiente respecto a los cambios que se produzcan

**200 DEFICIENCIA EN LAS ADQUISICIONES**

201 Especificaciones deficientes en cuanto a los requerimientos
202 Investigación insuficiente respecto a las materias y a los equipos
203 Especificaciones deficientes para los vendedores
204 Modalidad o ruta de embarque inadecuada
205 Inspecciones de recepción y aceptación deficientes
206 Comunicación inadecuada de las informaciones sobre aspectos de seguridad y salud
207 Manejo inadecuado de los materiales
208 Almacenamiento inadecuado de los materiales
209 Transporte inadecuado de los materiales
210 Identificación deficiente de los ítems que implican riesgos
211 Sistemas deficientes de recuperación o de eliminación de desechos

**300 MANTENCIÓN DEFICIENTE**

301 Aspectos preventivos inadecuados para evaluación de necesidades
302 Aspectos preventivos inadecuados para lubricación y servicio
303 Aspectos preventivos inadecuados para ajuste/ ensamble
304 Aspectos preventivos inadecuados para limpieza o pulimento
305 Aspectos correctivos inapropiados para comunicación de necesidades
306 Aspectos correctivos inapropiados para programación del trabajo
307 Aspectos correctivos inapropiados para revisión de las piezas
308 Aspectos correctivos inapropiados para reemplazo de partes defectuosas

**400 HERRAMIENTAS Y EQUIPOS INADECUADOS**

401 Evaluación deficiente de las necesidades y los riesgos
402 Preocupación deficiente en cuanto a los factores humanos/ergonómicos
403 Estándares o especificaciones inadecuadas
404 Disponibilidad inadecuada
405 Ajustes/reparación/mantención deficiente
406 Sistema deficiente de reparación y recuperación de materiales
407 Eliminación y reemplazo inapropiados de piezas defectuosas

**500 ESTÁNDARES DEFICIENTES DE TRABAJO**

501 Desarrollo inadecuado de normas para inventario y evaluación de las exposiciones y necesidades
502 Desarrollo inadecuado de normas para coordinación con quienes diseñan el proceso
503 Desarrollo inadecuado de normas para compromiso con el trabajador
504 Desarrollo inadecuado de normas para estándares/ procedimientos/ reglas inconsistentes
505 Comunicación inadecuada de las normas de publicación
506 Comunicación inadecuada de las normas de distribución
507 Comunicación inadecuada de las normas de adaptación a las lenguas respectivas
508 Comunicación inadecuada de las normas de entrenamiento
509 Comunicación inadecuada de las normas de reforzamiento mediante afiche, código de colores y ayudas para el trabajo
510 Manutención inadecuada de las normas de seguimiento del flujo de trabajo
511 Manutención inadecuada de las normas de actualización
512 Manutención inadecuada de las normas de control de uso de normas, procedimientos o reglamentos

**600 USO Y DESGASTE**

601 Planificación inadecuada del uso
602 Prolongación excesiva de la vida útil del elemento
603 Inspección o control deficientes
604 Sobrecarga o proporción de uso excesivo
605 Manutención deficiente
606 Empleo del elemento por personas no calificadas o sin preparación
607 Empleo inadecuado para otros propósitos

**700 ABUSO O MALTRATO**

701 Permitidos por la supervisión intencionalmente
702 Permitidos por la supervisión no intencionalmente
703 No permitidos por la supervisión intencionalmente
704 No permitidos por la supervisión no intencionalmente

**CAUSAS INMEDIATAS**

**CONDICIONES AMBIENTALES SUBESTÁNDARES**

**000 DEFECTO DE LOS AGENTES**

001 Elaborado con materiales inadecuados
005 Romo, embotado, obtuso
010 Elaborado, construido, ensamblado inapropiadamente
015 Diseñado inapropiadamente
020 Áspero, tosco
025 Agudo, cortante
030 Resbaloso
035 Desgastado, cuarteado, raído, roto, etc.
099 Otros defectos no especificados en otra parte

**100 RIESGO DE LA ROPA O VESTUARIO**

110 Carencia del equipo de protección personal necesario
113 Ropa inadecuada o inapropiada
199 Riesgos de la ropa o vestuario no especificados en otra parte

**200 RIESGOS AMBIENTALES NO ESPECIFICADOS EN OTRA PARTE**

205 Ruido excesivo
210 Espacio inadecuado de los pasillos, salidas, etc.
220 Espacio libre inadecuado para movimientos de personas u objetos
230 Control inadecuado del tráfico
240 Ventilación general inadecuada, no debida a equipo defectuoso
250 Insuficiente espacio de trabajo
260 Iluminación inadecuada (insuficiente luz para la operación, brillo, etc.)
299 Riesgos ambientales no especificados en otra parte

**300 MÉTODOS O PROCEDIMIENTOS PELIGROSOS**

310 Uso de material o equipo de por sí peligroso (no defectuoso)

320 Uso de métodos o procedimientos de por sí peligrosos

330 Uso de herramientas o equipo inadecuado o inapropiado (no defectuoso)

339 Métodos o procedimientos peligrosos, no especificados en otra parte

340 Ayuda inadecuada para levantar cosas pesadas

350 Ubicación del personal inapropiada (sin tener en cuenta las limitaciones físicas, habilidades, etc.)

**400 RIESGO DE COLOCACIÓN O EMPLAZAMIENTO (MATERIALES, EQUIPOS, ETC., EXCEPTUANDO LAS PERSONAS)**

410 Inapropiadamente apilado

420 Colocados o emplazados inadecuadamente

430 Inadecuadamente asegurados contra movimientos invonvenientes (exceptuando apilamiento inestable)

**500 INADECUADAMENTE PROTEGIDO**

510 Sin protección (riesgos mecánicos o físicos exceptuando riesgos eléctricos y radiaciones)

520 Inadecuadamente protegido (riesgos mecánicos o físicos exceptuando riesgos eléctricos y radiaciones)

530 Carencia de o inadecuado apuntalamiento o entibación de minería, excavaciones, construcciones, etc.

540 Sin conexión a tierra (eléctrico)

550 Sin aislamiento (eléctrico)

560 Conexiones, interruptores, etc., descubiertos (eléctrico)

570 Sin protección (radiación)

580 Inadecuadamente protegido (radiación)

590 Materiales sin rótulo o inadecuadamente rotulados

599 Inadecuadamente protegido, no especificado en otra parte

**600 RIESGOS AMBIENTALES EN TRABAJOS EXTERIORES, DISTINTOS A LOS OTROS RIESGOS PÚBLICOS**

610 Predios o cosas defectuosas de extraños

620 Materiales o equipo defectuoso de extraños

630 Otros riesgos asociados con la propiedad u operaciones de extraños

640 Riesgos naturales (riesgos de terrenos irregulares e inestables, exposición a elementos, animales salvajes, etc., encontradas en operaciones a campo abierto)

**700 RIESGOS PÚBLICOS**

710 Riesgos del transporte público

720 Riesgo del tráfico

780 Otros riesgos públicos (riesgos de lugares públicos a los cuales también está expuesto el público en general)

**980 CONDICIONES AMBIENTALES PELIGROSAS NO ESPECIFICADAS EN OTRA PARTE**

990 Indeterminada información insuficiente

999 No hay condición ambiental peligrosa

**ACTOS SUBESTÁNDARES**

**050 LIMPIEZA, LUBRICACIÓN, AJUSTE O REPARACIÓN DE EQUIPO MÓVIL ELÉCTRICO O DE PRESIÓN**

051 Apretar con martillo, empacar, etc., equipo bajo presión (recipientes a presión, válvulas, uniones, tubos, conexiones, etc.)

052 Limpiar, lubricar, ajustar, etc., equipo en movimiento

056 Soldar, reparar, etc., tanques, recipientes o equipo sin permiso del supervisor con respecto a la presencia de vapores, sustancias químicas peligrosas, etc.

057 Trabajar en equipo cargado eléctricamente (motores, generadores, líneas, etc.)

059 No especificada en otra parte

**100 OMITIR EL USO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL DISPONIBLE**

**150 OMITIR EL USO DE ATUENDO PERSONAL SEGURO** (Uso de zapatos de tacón alto, pelo suelto, mangas largas, ropa suelta, anillos, relojes, etc.)

**200 NO ASEGURAR O ADVERTIR**

201 Omitir, cerrar, bloquear o asegurar los vehículos, interruptores, válvulas, prensas, otras herramientas, materiales y equipo, contra movimientos inesperados, flujo de corriente eléctrica, vapor, etc.

202 Omitir el cierre del equipo que no está en uso

203 Omitir la colocación de avisos, señales, tarjetas, etc.

205 Soltar o mover pesos, etc., sin dar aviso o advertencia adecuada

207 Iniciar o parar vehículos o equipos sin dar el aviso adecuado

209 No especificados en otra parte

**250 BROMAS O JUEGOS PESADOS** (Distraer, fastidiar, molestar, asustar, reñir, chansearse pesadamente, lanzar materiales, exhibirse burlonamente, etc.)

**300 USO INADECUADO DEL EQUIPO**

301 Uso del material o equipo de una manera para la cual no está indicado

305 Recargar de pesos (vehículos, andamios, etc.)

309 No especificados en otra parte

**350 USO INAPROPIADO DE LAS MANOS O PARTES DEL CUERPO**

353 Agarrar los objetos inseguramente

355 Agarrar los objetos en forma errada

356 Usar las manos en lugar de las herramientas manuales (para alimentar, limpiar, reparar, ajustar, etc.)

359 No especificadas en otra parte

**400 FALTA DE ATENCIÓN A LAS CONDICIONES DEL PISO O LAS VECINDADES**

**450 HACER INOPERANTES LOS DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD**

452 Bloquear, tapar, atar, etc., los dispositivos de seguridad

453 Desconectar o quitar los dispositivos de seguridad

454 Colocar mal los dispositivos de seguridad

456 Reemplazar los dispositivos de seguridad por otros de capacidad inapropiada (fusibles con mayor amperaje eléctrico, válvulas de seguridad de baja capacidad, etc.)

459 No especificados en otra parte

**500 OPERAR O TRABAJAR A VELOCIDAD INSEGURA**

502 Alimentar o suministrar muy rápidamente

503 Saltar desde partes elevadas (vehículos, plataformas, etc.)

505 Operar los vehículos de la planta a velocidad insegura

506 Correr

508 Lanzar material en lugar de cargarlo o pasarlo

509 No especificados en otra parte

**550 ADOPTAR UNA POSICIÓN INSEGURA**

552 Entrar en tanques, cajones u otros espacios encerrados sin el debido permiso del supervisor

555 Viajar en posición insegura (en plataformas, horquillas o levantadores, elevadores, en el gancho de una grúa, etc.)

556 Exponerse innecesariamente bajo cargas suspendidas

557 Exponerse innecesariamente a cargas oscilantes

558 Exponerse innecesariamente a materiales o equipos que se mueven

559 No especificados en otra parte

**600 ERRORES DE CONDUCCIÓN**

601 Conducir demasiado rápido o demasiado despacio

602 Entrar o salir del vehículo por el lado del tráfico

603 No hacer la señal cuando se para, se voltea o se retrocede

604 Omitir el otorgamiento del derecho de vía

605 No obedecer las señales o signos del control del tráfico

606 No guardar la distancia

607 Pasar inapropiadamente

608 Voltear inapropiadamente

609 No especificados en otra parte

**650 COLOCAR, MEZCLAR, COMBINAR, ETC., INSEGURAMENTE**

653 Inyectar, mezclar o combinar una sustancia con otra, de manera que se cree un riesgo de explosión, fuego u otro

655 Colocación insegura de vehículos o equipo de movimiento de materiales (estacionar, situar, parar, o dejar vehículos elevadores o aparatos de transporte en posición insegura para cargar o descargar)

657 Colocación insegura de materiales, herramientas, desechos, etc. (como para crear riesgos de derrumbe, tropezón, choque o resbalón, etc.)

659 No especificados en otra parte

**750 USAR EQUIPO INSEGURO** (Equipo rotulado o conocido como defectuoso)

**900 ACTO SUBESTÁNDAR NO ESPECIFICADO EN OTRA PARTE**

998 Ningún acto subestándar

999 Sin clasificación (Datos insuficientes).

## Anexo D

### Formato de registro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales

| No. (A) | Fecha del evento (B) | Identificación del trabajador (C) | Ocupación (D) | Departamento o sección (E) | Sitio del evento (F) | Descripción del evento (G) | Análisis de causalidad (H) | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | Causas inmediatas | | Causas básicas | |
| | | | | | | | Cond. ambie. Subestándar | Acto subestándar | Factores personales | Factores del trabajo |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |

| Nombre de la compañía: | | | | | | | | | | | Formato de trabajo<br>Registro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Nombre de la sede: | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Dirección: | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Magnitud y resultado del evento | | | | | | | | | | | Tipo de enfermedad (8) | | | | | |
| No. (1) | Tipo de evento (2) | | | | Muerte fecha (3) | Días de incapacidad (4) | Días cargados (5) | Días perdidos (6) | | Sin tiempo perdido (7) | (a) | (b) | (c) | (d) | (e) | (f) |
| | P.A. | I. | A.T. | E.P. | | | | Ausencia (a) | Act. restr. (b) | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | |

## PRÓLOGO

El Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación, **ICONTEC**, es el organismo nacional de normalización, según el Decreto 2269 de 1993.

El **ICONTEC** es una entidad de carácter privado, sin ánimo de lucro, cuya Misión es fundamental para brindar soporte y desarrollo al productor y protección al consumidor. Colabora con el sector gubernamental y apoya al sector privado del país, para lograr ventajas competitivas en los mercados interno y externo.

La representación de todos los sectores involucrados en el proceso de Normalización Técnica está garantizada por los Comités Técnicos y el período de Consulta Pública, este último caracterizado por la participación del público en general.

La NTC 3701 fue ratificada por el Consejo Directivo el 95-03-15.

Esta norma está sujeta a ser actualizada permanentemente con el objeto de que responda en todo momento a las necesidades y exigencias actuales.

A continuación se relacionan las empresas que colaboraron en el estudio de esta norma a través de su participación en el Comité Técnico 000013 Higiene y seguridad y 000012 Generalidades. Salud ocupacional.

3M DE COLOMBIA S.A.
ACERÍAS PAZ DEL RÍO S.A.
ARSEG
CARBOQUÍMICA COLOMBIANA S.A.
INDUMIL
INTERCOR
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
PETROQUÍMICA COLOMBIANA S.A.
SIDERÚRGICA DE MEDELLÍN S.A.
UNIDAD SECTORIAL DE NORMALIZACIÓN DEL CONSEJO COLOMBIANO DE SEGURIDAD
UNIPAPEL S.A.

Además de las anteriores, en Consulta Pública el Proyecto se puso a consideración de las siguientes empresas:

CAJA NACIONAL DE PREVISIÓN
FACOMEC
INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES SECCIONAL ANTIOQUIA
INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES SECCIONAL CUNDINAMARCA
MINISTERIO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD

El **ICONTEC** cuenta con un Centro de Información que pone a disposición de los interesados normas internacionales, regionales y nacionales.

**DIRECCIÓN DE NORMALIZACIÓN**